

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELEFONO 2.931.— APARTADO 326  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.— Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.— Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Ley del Timbre del Estado

##### TITULO III

##### De los documentos privados

(Continuación)

Estas exenciones cesarán para los Pósitos que el Ministerio de Marina, oído el de Hacienda, declare constituidos para fines diferentes de los que caracterizan a esas Asociaciones.

9.ª Como comprendidos en el decreto-ley de Reclutamiento de 29 de Marzo de 1924, estarán exentas de timbre las certificaciones que se expidan a los interesados que entablen reclamaciones contra acuerdos de los Ayuntamientos, en el acto de rectificación del alistamiento, en las que conste la reclamación con todas sus circunstancias.

10. Como comprendidos en el decreto-ley de 30 de Abril de 1924, sobre protección y fomento de la industria nacional, podrá la Administración acordar la exención del impuesto del Timbre para los actos todos de constitución, ampliación, refundición o transformación de la Sociedad, o entidad que reúna las condiciones determinadas en la Ley y de su capital, y para las acciones y obligaciones emitidas o que se emitan para el establecimiento, ampliación o mejora de la industria protegible durante ocho años. La solicitud de exención lleva consigo el aplazamiento del pago hasta que recaiga resolución definitiva.

11. Como comprendidas en el decreto-ley de 12 de Julio de 1924, sobre nuevo régimen ferroviario, gozarán durante ocho años, a contar desde su vigencia, de la exención del impuesto del Timbre.

a) Los contratos o convenios de permutas, fusiones, arrendamientos y transferencias del disfrute de líneas o redes que, para facilitar su mejor agrupación, promueva el Consejo Superior de Ferrocarriles, por iniciativa propia o de las Empresas.

b) Las operaciones conducentes a domiciliar en España el pago, exclusivamente en pesetas, de los dividendos de acciones y de los intereses y amortizaciones de obligaciones de las Empresas ferroviarias; los actos y convenios de disminución, cancelación y transferencias de hipotecas, emisión y recogida de obligaciones, aumento y reducción del capital social que, para colocarse en las condiciones del activo saneado, o para ejecutar los contratos o convenios a que se refiere el apartado a), realicen por sí mismas, o concierten con sus acreedores, las Empresas concesionarias acogidas al régimen y beneficios de este decreto-ley.

12. Como comprendidos en el decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sobre construcción, mejora y transmisión de casas baratas; quedarán exentos del timbre del Estado:

a) Los contratos que se celebren para la adquisición y venta de terrenos destinados a la edificación de casas baratas, siempre que dichos terrenos hayan obtenido y conserven la debida aprobación.

b) Los contratos que se celebren durante veinte años, contados desde la calificación condicional, tanto para la adquisición como para la primera cesión o venta de las casas construídas, para que lleguen a ser propiedad de los beneficiarios.

c) Los contratos de arrendamiento y los recibos de inquilinato de las casas baratas.

d) Los contratos de préstamo y la emisión de obligaciones, sean o no hipotecarias unos y otras, con destino exclusivo a la construcción de casas baratas o a la adquisición de terrenos para construirlas. Asimismo quedarán exentas la cancelación de los primeros y la amortización de las segundas.

e) Las instituciones testamentarias, donativos y legados destinados exclusivamente a esta clase de construcciones y a la adquisición de solares para ellas, siempre que los herederos, legatorios o donatarios den la garantía que el Reglamento determine de que emplearán en este fin dichos donativos y legados.

f) La constitución o modificación de las Sociedades civiles o mercantiles que tengan por único objeto la construcción de casas baratas y la concesión de préstamos para la edificación de las mismas o adquisición de terrenos.

g) Las subvenciones, préstamos y entregas de cantidades por parte del Estado, en cumplimiento de las disposiciones del decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, y de las de 12 de Junio de 1911 y 10 de Diciembre de 1921.

13. Como comprendidos en el Real decreto-ley de emigración de 20 de Diciembre de 1924, será extendido en papel común todo documento que deba exigirse al emigrante para salir del territorio español.

Seguirán subsistentes también las demás excepciones actualmente esta-

blecidas por otras leyes especiales, y sin efecto las no reconocidas en ellas ni en las del Timbre, siendo nula toda declaración sobre aplicación de esta ley contenida en cualquiera disposición no emanada del Ministerio de Hacienda.

### CAPITULO VII

#### CONTRATOS DE INQUILINATO

##### Inquilinato

Artículo 204. Los contratos sobre arriendos, subarriendos, traspasos de fincas urbanas y toda clase de inquilinatos deberán extenderse precisamente en papel timbrado del que expenda el Estado, siendo la base para el timbre el importe del alquiler de un año, y la escala para su tributación la siguiente:

CUANTIA DEL CONTRATO		TIMBRE	
		Clase	Precio — Pesetas
Hasta	50,00 pesetas.....	13.ª	0,15
De	50,01 a 75.....	12.ª	0,25
—	75,01 a 120.....	11.ª	0,35
—	120,01 a 150.....	10.ª	0,50
—	150,01 a 200.....	9.ª	0,60
—	200,01 a 400.....	8.ª	1,20
—	400,01 a 700.....	7.ª	2,40
—	700,01 a 1 000.....	6.ª	3,60
—	1 000,01 a 1 500.....	5.ª	6,00
—	1.500,01 a 2 500.....	4.ª	12,00
—	2.500,01 a 5 000.....	3.ª	30,00
—	5.000,01 a 8 000.....	2.ª	60,00
—	8.000,01 a 12.500.....	1.ª	120,00

(Continuará)

### Gobierno Civil

#### Junta Provincial de Protección a la Infancia

##### CONCURSO

En cumplimiento a lo dispuesto por la Junta Provincial de Protección a la Infancia, en sesión celebrada el 24 de Junio de 1926, se anuncia a concurso para la construcción de las obras de albañilería del edificio para Guardería Infantil que ha de erigirse en Vallehermoso, con arreglo al proyecto formulado por el Arquitecto don Ricardo Macarrón y Piudo y a las bases siguientes:

Primera. El concurso se celebrará en el Gobierno Civil, a las doce de la

mañana y a los quince días a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y si fuese festivo, al inmediato posterior, por el tipo del presupuesto, importante 249.370'44 pesetas.

Segunda. Podrán tomar parte en el concurso todos los nacionales y extranjeros que no se hallen privados de los derechos civiles ni incapacitados para la contratación de obras públicas.

Tercera. El concurso tendrá lugar por pliegos cerrados, firmados y rubricados, que se entregarán, hasta la hora de las doce del día anterior al del concurso, en el despacho del Secretario de la citada Junta.

Cada solicitante presentará un sobre que deberá contener:

a) Un resguardo de la Caja general de Depósitos, en que se acredite haber hecho la consignación del 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, en metálico o en efectos de la Deuda, con el exclusivo objeto de tomar parte en el concurso.

b) La cédula personal del proponente.

c) Poder notarial bastante, en caso de representación.

d) Nota de las obras que hubiere realizado el mismo, como contratista, caso de que lo fuere.

e) Recibo de la contribución industrial.

f) Certificado de cumplirse el Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13 del mismo mes).

g) La proposición. Esta proposición se presentará redactada estrictamente en la siguiente forma:

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio, memoria, planos, presupuesto y condiciones para la construcción de las obras de albañilería del edificio para Guardería Infantil que ha de erigirse en Vallehermoso, se comprometo a la ejecución de las obras por la cantidad de ... pesetas ... céntimos, con sujeción a los expresados documentos y condiciones.

(Acompañará a esta proposición presupuesto, con el mismo número de partidas y de unidades en cada una de las clases de obras que figuran en el proyecto, pudiendo hacer la baja solamente en los precios unitarios, siendo el total de este presupuesto, con los emolumentos de la contrata y honorarios, el que debe figurar en la proposición. Uno y otro documento llevarán la fecha y firma del proponente. En la proposición se expresarán en letra las pesetas y céntimos.)

Cuarta. Los documentos que integran este proyecto estarán de manifiesto en la Secretaría mencionada, todos los días laborables, de once a una de la mañana, hasta la víspera del día del concurso.

Quinta. Terminado el concurso, se devolverán a los licitadores los resguardos respectivos de los depósitos que hubieren presentado para tomar parte en él, y sus respectivas cédulas personales, reteniéndose únicamente el resguardo del autor de la proposición declarada más ventajosa. Se retendrán también las proposiciones presentadas para unir las al expediente que ha de formarse.

Sexta. Se comunicará oficialmente al autor de la proposición aprobada como más ventajosa, quien en el plazo de diez días a contar de la fecha en que se le comunique elevará el contrato a escritura pública, siendo de su cuenta los gastos del concurso, los de la publicación de este anuncio, los del otorgamiento de la escritura y los de una copia simple y otra en papel sellado correspondiente, que deberán entregarse en las oficinas de la referida Junta.

Séptima. Para el otorgamiento de la escritura de contrata consignará, previamente, como fianza, en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, la cual consignación se hará en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo que le esté asignado por las disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren, al de la cotización en la Bolsa el día de la fecha en que se haya comunicado al rematante quedar aceptada su proposición. Esta fianza quedará en garantía y no se devolverá hasta después de hecha la recepción definitiva de las obras.

Octava. Si el rematante a cuyo favor se hubiere aprobado en definitiva remate no se presentase a formalizar la escritura de contrato dentro del plazo de diez días, o se dejase de consignar dentro del mismo plazo la fianza expresada en la condición anterior, perderá irremisiblemente la fianza que hubiere hecho para tomar parte en el concurso, la cual pasará a propiedad de la Junta.

Madrid, 28 de Junio de 1926.

El Gobernador-Presidente,  
Manuel de Semprún

Núm. 1.934 (E.—438)

### Jefatura de Obras Públicas

#### Carreteras

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia que han sido terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 8 al 12 y 18 al 20 de la carretera de tercer orden de Las Rozas a El Escorial y kilómetros 1 al 27 de la de Brunete a El Escorial, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de Brunete, Villanueva de la Cañada, Valdemorillo, Zarzalejo, El Escorial, Las Rozas y Galapagar se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, D. José Navarro Martínez.

Madrid, 30 de Junio de 1926.

El Gobernador,  
Manuel de Semprún  
(A.—860)

## Diputación Provincial DE MADRID

### Anuncios de subastas

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 12 del actual, ha acordado contratar, en pública subasta, que, con arreglo al Reglamento de 2 de Julio de 1924, tendrá lugar, bajo la presidencia del excelentísimo señor Presidente de la misma o del señor Diputado en quien al efecto delegue, el día 30 de Julio, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, el suministro de materiales de albañilería a las dependencias provinciales durante el año económico de 1926-27, cuyo importe se ha calculado en 20.000 pesetas.

Los precios y condiciones de los materiales serán los fijados por el señor Arquitecto Jefe Provincial.

Servirán de tipo para esta subasta los precios señalados en las relaciones de dicho facultativo, desechándose toda proposición que exceda de los mismos.

El importe de este suministro se abonará en la Depositaria Provincial, por mensualidades vencidas.

La fianza provisional importa 1.000 pesetas, pudiendo constituirse en metálico o en valores o signos del Estado y computándose éstos en la forma que especifica el artículo 11 del Reglamento para la contratación de servicios de 2 de Julio de 1924.

La fianza definitiva será el 10 por

100 del total del contrato. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia Provincial, D. José María de Olózaga, o del Decano accidental D. Vicente de Piniés.

El pliego de condiciones y demás documentos se hallarán de manifiesto, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio al anterior al de la subasta, de diez a trece, en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación (Sección de Beneficencia).

Las proposiciones y los depósitos provisionales se admitirán en el Negociado de subastas y en la Depositaria Provincial, respectivamente, durante igual plazo y a las mismas horas.

Madrid, 14 de Junio de 1926.—El Secretario, S. Viñals.—V.º B.º El Presidente, Felipe Salcedo.

### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de materiales de albañilería».)

Don N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, por el que la Excelentísima Comisión Provincial Permanente saca a pública subasta el suministro de materiales de albañilería a las dependencias provinciales, durante el año económico de 1926-27, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio con estricta sujeción al pliego de condiciones, haciendo la baja del... tanto por ciento (expresado en letra), sobre los precios de relación.

(Fecha y firma del proponente).

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 12 del actual, ha acordado contratar, en pública subasta, que, con arreglo al Reglamento de 2 de Julio de 1924, tendrá lugar, bajo la presidencia del excelentísimo señor Presidente de la misma o del señor Diputado en quien al efecto delegue, el día 30 de Julio, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, el suministro de maderas a las dependencias provinciales, durante el año económico de 1926-27, cuyo importe se ha calculado en pesetas 25.000.

Los precios y condiciones de las maderas serán los fijados por el señor Arquitecto Jefe Provincial.

Servirán de tipo para esta subasta los precios señalados en las relaciones de dicho facultativo, desechándose toda proposición que exceda de los mismos.

El importe de este suministro se abonará en la Depositaria Provincial por mensualidades vencidas.

La fianza provisional importa 1.250 pesetas, pudiendo constituirse en metálico o en valores o signos del Estado, y computándose éstos en la forma que especifica el artículo 11 del Reglamento para la contratación de servicios de 2 de Julio de 1924.

La fianza definitiva será el 10 por 100 del total del contrato. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación.

Podrán concurrir a esta subasta los

interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia Provincial, D. José María de Olózaga, o del Decano accidental D. Vicente de Piniés.

El pliego de condiciones y demás documentos se hallarán de manifiesto, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio al anterior al de la subasta, de diez a trece, en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación (Sección de Beneficencia).

Las proposiciones y los depósitos provisionales se admitirán en el Negociado de Subastas y en la Depositaria Provincial, respectivamente, durante igual plazo y a las mismas horas.

Madrid, 14 de Junio de 1926.—El Secretario, S. Viñals.—V.º B.º El Presidente, Felipe Salcedo.

### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de maderas».)

Don N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, por el que la Excelentísima Comisión Provincial Permanente saca a pública subasta el suministro de maderas a las dependencias provinciales, durante el año económico de 1926-27, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio con estricta sujeción al pliego de condiciones, haciendo la baja del... tanto por ciento (expresado en letra) sobre los precios de relación.

(Fecha y firma del proponente)

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 12 del actual, ha acordado contratar, en pública subasta, que, con arreglo al Reglamento de 2 de Julio de 1924, tendrá lugar bajo la presidencia del Excelentísimo señor Presidente de la misma o del señor Diputado en quien al efecto delegue, el día 30 de Julio, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, el suministro de materiales de ferretería y cerrajería, en general, a las dependencias provinciales, durante el año económico de 1926-27, cuyo importe se ha calculado en 15.000 pesetas.

Los precios y condiciones de los materiales serán los fijados por el señor Arquitecto Jefe Provincial.

Servirán de tipo para esta subasta los precios señalados en las relaciones de dicho facultativo, desechándose toda proposición que exceda de los mismos.

El importe de este suministro se abonará en la Depositaria Provincial por mensualidades vencidas.

La fianza provisional importa 750 pesetas, pudiendo constituirse en metálico o en valores o signos del Estado y computándose éstos en la forma que especifica el artículo 11 del Reglamento para la contratación de servicios de 2 de Julio de 1924.

La fianza definitiva será el 10 por 100 del total del contrato. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Decano del

Cuerpo de Letrados de la Beneficencia Provincial, D. José María de Olózaga, o del Decano accidental D. Vicente de Piniés.

El pliego de condiciones y demás documentos se hallarán de manifiesto, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio al anterior al de la subasta, de diez a trece, en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación (Sección de Beneficencia).

Las proposiciones y los depósitos provisionales se admitirán en el Negociado de Subastas y en la Depositaria Provincial, respectivamente, durante igual plazo y a las mismas horas.

Madrid, 14 de Junio de 1926.—El Secretario, S. Viñals.—V.º B.º El Presidente, Felipe Salcedo.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de materiales de ferretería y cerrajería».)

Don N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, por el que la Excelentísima Comisión Provincial Permanente saca a pública subasta el suministro de materiales de ferretería y cerrajería en general a las dependencias provinciales, durante el año económico de 1926-27, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción al pliego de condiciones, haciendo la baja del... tanto por ciento (expresado en letra) sobre los precios de relación.

(Fecha y firma del proponente)

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 12 del actual, ha acordado contratar, en pública subasta, que con arreglo al Reglamento de 2 de Julio de 1924, tendrá lugar, bajo la presidencia del excelentísimo señor Presidente de la misma o del señor Diputado en quien al efecto delegue, el día 30 de Julio, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, el suministro de materiales de vidriería y fontanería a las dependencias provinciales, durante el año económico de 1926-27, cuyo importe se ha calculado en 15.000 pesetas.

Los precios y condiciones de los materiales serán los fijados por el señor Arquitecto Jefe Provincial.

Servirán de tipo para esta subasta los precios señalados en las relaciones de dicho facultativo, desechándose toda proposición que exceda de los mismos.

El importe de este suministro se abonará en la Depositaria Provincial por mensualidades vencidas.

La fianza provisional importa 750 pesetas, pudiendo constituirse en metálico o en valores o signos del Estado y computándose éstos en la forma que especifica el artículo 11 del Reglamento para la contratación de servicios de 2 de Julio de 1924.

La fianza definitiva será el 10 por 100 del total del contrato. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia Provincial, D. José María de Oló-

zaga, o del Decano accidental D. Vicente de Piniés.

El pliego de condiciones y demás documentos se hallarán de manifiesto, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio al anterior al de la subasta, de diez a trece, en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación (Sección de Beneficencia).

Las proposiciones y los depósitos provisionales se admitirán en el Negociado de Subastas y en la Depositaria Provincial, respectivamente, durante igual plazo y a las mismas horas.

Madrid, 14 de Junio de 1926.—El Secretario, S. Viñals.—V.º B.º El Presidente, Felipe Salcedo.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de materiales de vidriería y fontanería».)

Don N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, por el que la Excelentísima Comisión Provincial Permanente saca a pública subasta el suministro de materiales de vidriería y fontanería a las dependencias provinciales, durante el año económico de 1926-27, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio con estricta sujeción al pliego de condiciones, haciendo la baja del... tanto por ciento (expresado en letra) sobre los precios de relación.

(Fecha y firma del proponente)

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 12 del actual, ha acordado contratar, en pública subasta, que con arreglo al Reglamento de 2 de Julio de 1924, tendrá lugar, bajo la presidencia del excelentísimo señor Presidente de la misma o del señor Diputado en quien al efecto delegue, el día 30 de Julio, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, el suministro de materiales de pintura a las dependencias provinciales, durante el año económico de 1926-27, cuyo importe se ha calculado en 7.000 pesetas.

Los precios y condiciones de los materiales serán los fijados por el señor Arquitecto Jefe Provincial.

Servirán de tipo para esta subasta los precios señalados en las relaciones por dicho facultativo, desechándose toda proposición que exceda de los mismos.

El importe de este suministro se abonará en la Depositaria Provincial por mensualidades vencidas.

La fianza provisional importa 350 pesetas, pudiendo constituirse en metálico o en valores o signos del Estado, y computándose éstos en la forma que especifica el artículo 11 del Reglamento para la contratación de servicios de 2 de Julio de 1924.

La fianza definitiva será el 10 por 100 del total del contrato. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia Provincial, D. José María de Olózaga, o del Decano accidental D. Vicente de Piniés.

El pliego de condiciones y demás documentos se hallarán de manifiesto,

en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio al anterior al de la subasta, de diez a trece, en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación (Sección de Beneficencia).

Las fianzas provisionales se admitirán en la Depositaria Provincial a las mismas horas y días hábiles y también el de la subasta, durante la media hora que autoriza el Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la presentación de proposiciones, las cuales, en unión de los resguardos de dichos depósitos y de las cédulas personales de los licitadores, serán entregadas a la mesa, en sobre cerrado.

Madrid, 14 de Junio de 1926.—El Secretario, S. Viñals.—V.º B.º El Presidente, Felipe Salcedo.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de materiales de pintura».)

Don N. N., que habita en..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, por el que la Excelentísima Comisión Provincial Permanente saca a pública subasta el suministro de materiales de pintura a las dependencias provinciales, durante el año económico de 1926-27, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio con estricta sujeción al pliego de condiciones, haciendo la baja del... tanto por ciento (expresado en letra) sobre los precios de relación.

(Fecha y firma del proponente)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada en 28 del actual por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos ejecutivos promovidos por D. José Elías de la Peña, contra doña Bernarda López Arias, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, las siguientes fincas sitas en el término de Huerta de Valdecarábanos:

Primera.—Tierra en vereda del Combral, de dos obradas y cuartillo, de sesenta áreas y cincuenta y nueve centiáreas.

Segunda.—Una era en las afueras de la población, camino del Pozo del Calvario, de veintiocho áreas, dieciocho centiáreas.

Tercera.—Tierra sitio del Horzagal, de una hectárea, tres áreas, cuarenta y tres centiáreas.

Cuarta.—Tierra en las pozas de riego, de quince áreas, ochenta y siete centiáreas.

Quinta.—Tierra de riego, sitio del Val, en la presa de Cañaveras, de trece áreas, quince centiáreas.

Sexta.—Tierra, sitio del prado de Valencia, de veintinueve áreas, cuarenta y nueve centiáreas.

Séptima.—Viña al sitio de la Magdalena, con tres mil seiscientos cepas, en tres hectáreas, treinta y nueve áreas, cincuenta y ocho centiáreas.

Octava.—Tierra en la atalaya de riego, de cincuenta y dos áreas, sesenta centiáreas.

Novena.—Era terrina en extramuros,

en la parte Oeste, de veinticinco áreas, setenta y seis centiáreas.

Décima.—Tierra en el Cerrón, de una hectárea, cuarenta y nueve centiáreas.

Décimaprimer.—Tierra, cañada Las Higueras, de noventa y tres áreas, noventa y seis centiáreas.

Décimasegunda.—Tierra en el Horzagal o cañada de las Higueras, de una hectárea, cuarenta áreas, noventa y tres centiáreas.

Décimatercera.—Tierra en el Cerro del Moro, de una hectárea, sesenta y cuatro áreas, cuarenta centiáreas.

Décimacuarta.—Pozo de cocer cáñamo en el Val Presa del Huerto.

Décimaquinta.—Tierra en el Pozuelo, en la Cuesta del Cotorro, de dos hectáreas, ochenta y un áreas y ochenta y dos centiáreas.

Décimasexta.—Tierra en lo que fué olivar en la cañada del Calderón, de cincuenta y ocho áreas y setenta y una centiáreas; y

Décimaséptima.—Otra en Valverde, que se riega con alberca, de siete áreas, ochenta y nueve centiáreas.

Las fincas anteriormente descritas figuran en el Registro de la Propiedad como una sola hacienda de labor, denominada «El Cambral», que forma un cuerpo de bienes dependientes de la casa de labor contenida en la primera de las fincas que la constituyen, y han sido tasadas pericialmente en la cantidad de quince mil ciento cuarenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día cuatro de Agosto próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de quince mil ciento cuarenta y cinco pesetas en que han sido tasadas dichas fincas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores, para tomar parte en ella, consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, cuando menos, del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Se hace constar que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta de Junio de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,  
Esteban Unzueta

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Miguel Torres

(A.—862)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por robo de

ropas y efectos a doña Juana Maule, sumario 192-926, se cita al padre de Eudisia Echevarría, domiciliado últimamente en Sestao, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración y ofrecerle el procedimiento como determina el artículo 109 de la Ley Procesal; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 15 de Junio de 1926.

El Secretario,  
Juan León

V.º B.º  
Miguel Torres

(B.—834)

#### CENTRO

Barreira (José), Pardos (Angel), Narrillos (Epifanio) y Fernández Rano (Domingo); domiciliados últimamente en la calle de Granados, 9, calle de la Ventosa, 2, calle del Amor de Dios, 9 y Veneras, 5, duplicado; comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, para prestar declaración, en causa por daños, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 421 de 1926.

Madrid, 11 de Junio de 1926.

El Secretario,  
Ricardo Gómez  
Mariano Rodrigo

(B.—828)

#### CHAMBERÍ

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en el juicio declarativo de mayor cuantía que sigue la razón social Cortina y Esteve, de Barcelona, contra la Sociedad Anónima «Victoria Auto», y caso de haber sido disuelta, contra sus liquidadores, sobre pago de cantidad, se ha acordado hacer un segundo llamamiento a la representación legal de dicha Sociedad «Victoria Auto», cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de cinco días improrrogables comparezca en dichos autos, personándose en forma, ya que tal entidad no se ha personado dentro del plazo del primer emplazamiento.

Y para que tenga lugar este segundo emplazamiento, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a treinta de Junio de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,  
Antonio Aguilar

(A.—859)

#### INCLUSA

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente se anuncia por segunda vez la muerte, sin testar, de las hermanas doña Isabel Arraez Ossorno, natural de Madrid, hija de D. Felipe y doña Rosario, fallecida en esta Corte, el día 5 de Enero de 1911, a los setenta y dos años de edad, hallándose casada con D. Alberto Anaya y Maruri; y doña Concepción Arraez Ossorno, natural de Ciempozuelos (Madrid), hija de D. Felipe y doña Rosario, que falleció en Madrid, a los setenta años de edad, en estado de soltera, el día 12 de Marzo de 1906;

se hace saber que la representación del Estado ha promovido expediente sobre declaración de herederos de ambas hermanas y se llama a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, dentro de veinte días; bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 22 de Junio de 1926.

Ante mí,  
Juan Martos

Dimas Camarero

(C.—203)

#### PALACIO

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Pedro Nicolás de Salas y Montero, natural de Bilbao, hijo de Eduardo y Catalina, de veinticinco años, casado, escritor, habitante en el paseo de las Delicias, 137, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de ser reducido a prisión para cumplir la pena impuesta en causa por escándalo público; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran actualmente, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta Corte.

Madrid, 9 de Junio de 1926.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante

Antonio Falcón  
(Núm. 1.785) (B.—809)

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Pedro Nicolás de Salas y Montero, natural de Bilbao, hijo de Eduardo y Catalina, de veinticuatro años, casado, escritor, habitante últimamente en el paseo de las Delicias, 137, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión, en sumario por escándalo público, y cumplir la pena que le ha sido impuesta; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta Corte.

Madrid, 15 de Junio de 1926.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante

Antonio Falcón  
(Núm. 1.836) (B.—827)

Regoyos Garay (Luis), natural de Bilbao, de estado casado, profesión chófer, de cuarenta y cinco años, hijo de Fernando y de Juana, de estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz aguileña, color del rostro moreno, domiciliado últimamente en la calle del General Pardiñas, número 22, sótano, procesado por lesiones, causa número 922-20, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. P. Herrero, como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para llevar a efecto la prisión acordada por la Superioridad; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 8 de Junio de 1926.

El Secretario,  
P. S.

Fernando Mero

Antonio Falcón

(B.—810)

#### UNIVERSIDAD

Ortiz Pérez (Ricardo), (a) «Perra Chica», natural de Madrid, de estado casado, de treinta y siete años, hijo de Domingo y Eusebia, cuyas deméas circunstancias se ignoran, sin domicilio, procesado por hurto en causa número 165 de 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, Secretaría de D. Fermín Suárez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 19 de Junio de 1926.

El Secretario,  
P. S.

Anselmo de López

Fernández Quirós

(Núm. 1.867) (B.—850)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en providencia del día de hoy, dictada en las diligencias de ejecución de la sentencia dictada en los autos sobre litis expensas, seguidos por doña Dolores Almarza Martín, con su marido D. José María de Onis Sánchez, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez, la quinta parte proindiviso de la casa número treinta y siete moderno de la calle de Santa Engracia, de esta Corte, manzana treinta y ocho, barrio de Trafalgar, distrito de Chamberí, con jardín, con una extensión superficial, casa y jardín, de novecientos veintidós metros cuadrados con noventa y cinco decímetros de otro, cuya quinta parte de casa ha sido embargada al D. José María de Onis en aquellos autos, saliendo a subasta dicha quinta parte de casa en la cantidad de veintidós mil quinientas treinta y tres pesetas sesenta y cuatro céntimos.

Para su remate se ha señalado el día treinta y uno de Julio próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de la Universidad, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno; lo que se hace público por medio del presente, advirtiéndose que los títulos de propiedad de toda la casa, y por consiguiente, la de dicha quinta parte de la misma, se hallan suplidos por testimonio notarial traído a los autos, expedido de la escritura de aprobación y protocolización de la herencia de D. José María de Onis López, padre del demandado, cuyo testimonio, con los autos, estará de manifiesto en la Secretaría del infras-

crito, para que puedan ser examinados por los licitadores, entendiéndose que el rematante los acepta como título bastante, sin derecho a exigir otro; que no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes de las veintidós mil quinientas treinta y tres pesetas sesenta y cuatro céntimos, por que la quinta parte de casa sale a subasta, y que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo, por lo menos, de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder.

Madrid, veintiséis de Junio de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,  
Felipe González Bernabé  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Fernández Quirós

(A.—857)

#### GETAFE

Zofio Alvarez (Isabelo), natural de Carabanchel Alto, de estado soltero, profesión albañil, de veintitrés años, domiciliado últimamente en Carabanchel Alto, procesado por sedición, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe para ser reducido a prisión.

Getafe, 22 de Junio de 1926.

El Secretario,  
A Murias

El Juez de instrucción,  
M. González Correa

(Núm. 1888) (B.—860)

Merino Chamón (Cecilio), (a) «Cojo», natural de Esquivias, de estado casado, de profesión panadero, de treinta y nueve años, domiciliado últimamente en Carabanchel Alto, procesado por sedición, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para ser reducido a prisión.

Getafe, 22 de Junio de 1926.

El Secretario,  
A. Murias

El Juez de instrucción,  
M. González Correa

(B.—861)

López Franco (Florencio), conocido por José, natural de Carabanchel Alto, de estado soltero, profesión albañil, de veintiocho años, domiciliado últimamente en dicho Carabanchel Alto, procesado por sedición, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para ser reducido a prisión.

Getafe, 22 de Junio de 1926.

El Secretario,  
A. Murias

El Juez de instrucción,  
M. González Correa

(B.—862)

Castellanos Carrasco (Gabino), natural de Osa de la Vega, de estado soltero, profesión albañil, de veinteaños, domiciliado últimamente en Carabanchel Alto, procesado por sedición, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para ser reducido a prisión.

Getafe, 22 de Junio de 1926.

El Secretario,  
A. Murias

El Juez de instrucción,  
M. González Correa

(B.—863)

Torres (Castora), domiciliada últimamente en Villaverde de Madrid, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para recibirla declaración y ofrecerla el sumario que se instruye contra Julián López Llorente, por robo; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Getafe, 23 de Junio de 1926.

El Secretario,  
A. Murias,

(Núm. 1.887) (B.—859)

#### YECLA

Palazón Ramírez (doña Josefa), de estado viuda, profesión propietaria, mayor de edad, vecina de Murcia, domiciliada últimamente en Murcia, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Yecla, para prestar declaración en causa por estafa número 92 del año 1925 del Juzgado de instrucción de Yecla, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Yecla, a 11 de Junio de 1926.

El Secretario judicial,  
P. H.

(Firmado)

(Núm. 1.786) (B.—811)

#### ZARAGOZA

Carretero Gavilán (Pablo Matías), de treinta años, de estado casado, de oficio viajante, hijo de Dolores y de Antonio, natural de Bolaños y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, al objeto de constituirle en prisión y llevar a cabo las demás diligencias acordadas en causa que se le sigue por estafa.

Zaragoza, 15 de Junio de 1926.

El Juez instructor,  
Angel Villa

(Núm. 1.828) (B.—837)

#### Juzgados municipales

#### CONGRESO

En virtud de lo acordado por providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado, bajo el número ochocientos veinticuatro de orden del corriente año, a instancia de la señora viuda e hijos de D. Emilio Meneses, hoy su cesionario D. José Fernández Sánchez de Molina, contra doña Eugenia Alfaro, por sí y en representación de su hija, menor de edad, doña Milagros Andueza Alfaro; doña Carmen Andueza Alfaro; doña Felipa Andueza Alfaro, asistida de su esposo D. Alfredo Serrano Cisneros y D. Florentino Andueza Alfaro, en reclamación de setecientas setenta y dos pesetas con ochenta céntimos, costas y gastos, hoy en ejecución de sentencia firme, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, la finca siguiente:

Prado natural de regadío constante, de segunda clase, de haber sesenta y ocho áreas, cuarenta y ocho centiáreas, al sitio denominado Herrenes de la Venta; que linda: al Norte, con finca de Juliana Alonso, y Hotel; Este, Cañada de Segovia; Sur, finca de Gregorio Matos, y Oeste, con Pinar del Ayuntamiento.

Cuya subasta habrá de celebrarse en este Juzgado municipal del distrito del Congreso, sito en la calle del León, cuarenta y cuarenta y dos, piso

segundo, el día treinta y uno del actual, y hora de las once del mismo, bajo las siguientes

#### Condiciones:

Primera. Que para tomar parte en el remate habrán de consignar en la mesa del Juzgado, previamente, los licitadores, el diez por ciento de la suma de mil pesetas, en que ha sido tasada la finca.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

Tercera. Que los títulos de propiedad de la expresada finca se hallarán de manifiesto en Secretaría, hasta el momento de la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarta. Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, en cuyo acto se tendrá presente lo dispuesto en el artículo mil quinientos tres de la ley de Enjuiciamiento Civil y demás concordantes, en relación con las disposiciones que le conciernen del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Dado en Madrid, a primero de Julio de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,  
Lcdo. F. Chaves

V.º B.º

El Juez municipal,  
Nicolás Nombela

(A.—861)

#### CHAMBERI

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, en autos de juicio verbal seguido a instancia de D. José Zorrilla y Monasterio, como apoderado de doña Hipólita Carmen Sánchez, con D. Luis García Lasera, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del avalúo, diez fardos de bacalao propiedad del demandado.

Para cuyo acto se ha señalado el día diez de Julio próximo, a las once horas, en el local de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del avalúo, y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes del mismo, rebajado dicho veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintiocho de Junio de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara

V.º B.º

Mario Sánchez Gómez

(A.—858)

#### Juzgados militares

#### MADRID

Manini Mora (Juan), hijo de Juan y de Angela, natural de Madrid, de estado soltero, de profesión desconocida, de veintidós años de edad, de estatura

1,777 metros, color pálido, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz grande, boca regular, barba poblada, domiciliado últimamente en esta Corte, procesado por el delito de deserción, comparecerá, en el término de treinta días, a contar desde la fecha ante el Teniente Juez instructor D. José Corsini-Marquina, del Primer Regimiento de Artillería Ligera, Pacífico número 30, en esta Corte; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 15 de Junio de 1926.

El Teniente Juez instructor,  
José Corsini

(Núm. 1.823)

Muñoz Mérida (José), natural de Málaga, de estado soltero, profesión mecánico, de veinticinco años, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá, en término de quince días, ante el Juez militar D. Pedro Moreno Muñoz, en el Juzgado de guardia (Prisiones Militares).

Madrid, 13 de Junio de 1926.

El Capitán Juez,  
Pedro Moreno

(Núm. 1.805) (B.—784)

Gallego Calvo (Barsen), hijo de Eulogio y Aurelia, natural de Valladolid, de estado soltero, profesión comerciante, de veinticinco años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, con estatura de 1,639 metros, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por deserción, comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Saboya, número 6; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Madrid, 16 de Junio de 1926.

El Comandante Juez instructor,  
Miguel Rieza

(Núm. 1.855) (B.—838)

#### GETAFE

Castro Fernández del Rivero (Jesús), hijo de Amador y de Carmen, natural de Madrid, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'656 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular y frente ancha, domiciliado últimamente en Madrid y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Getafe, número 4, para su destino a Cuerpo, comparecerá, dentro del término de treinta días, en este Cuartel ante el Juez instructor D. José Bardón Fernández, Capitán de Artillería con destino en el 10.º Regimiento Ligero, de guarnición en Getafe, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Getafe, 11 de Junio de 1926.

El Juez instructor,  
José Bardón

(Núm. 1.790) (B.—785)

#### CARABANCHEL

Lazaro Salerio (José), hijo de Eugenio y de Consuelo, natural de Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, de veintidós años y siete meses de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, sin otras señas particulares, domiciliado últimamente en Madrid, sujeto a expediente por haber faltado

a concentración a la Caja de Recluta de Madrid, número 1, para su destino a Cuerpo, comparecerá, dentro del término de treinta días, en el Juzgado del Batallón de Instrucción, ante el Juez instructor, D. Adolfo Vara de Rey Herrán, con destino en el citado Cuerpo, de guarnición en el Campamento de Carabanchel; bajo apercibimiento, que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Campamento de Carabanchel, 16 de Junio de 1926.

El Comandante Juez instructor,  
Adolfo Vara de Rey

(Núm. 1.846) (B.—836)

#### ZARAGOZA

Ballesteros Lucas (Baltasar), natural de Santibáñez, provincia de Zamora, de treinta y seis años de edad, maestro, hijo de Baltasar y de Mónica, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Alberto Aguilera, número 34, primero.

Comparecerá o dará noticias de su actual residencia, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, al Comandante de Caballería D. Antonio Santos Ortega, Juez instructor del Procedimiento previo instruido a petición suya, por haberle sido impuestas multas por revistas militares anuales, para ser notificado de la resolución.

Juzgado, sito en el Cuartel de Hernán Cortés.

Zaragoza, 11 de Junio de 1926.

El Comandante Juez,  
Antonio Santos

(Núm. 1.822) (B.—823)

#### MELILLA

Paggi de María (Emilio), hijo de María, natural de Rapalla, provincia de Génova (Italia), de estado soltero, profesión escribiente, de veintitrés años de edad, estatura 1'740 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca grande, barba clara, domiciliado últimamente en Madrid, acusado por la falta grave de deserción, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor de la 1.ª Legión del Tercio, D. Julián Gallego Pons, residente en Cuartel Hipódromo de Melilla; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo así, será declarado rebelde.

Melilla, 9 de Junio de 1926.

El Juez instructor,  
Julián Gallego

(Núm. 1.810) (B.—814)

#### AGENTES COMERCIALES

DE LA

#### PROVINCIA DE MADRID

Se convoca a todos los Agentes comerciales matriculados a una reunión que se celebrará el próximo miércoles, día siete del actual, a las cinco y media de la tarde, en el local de la Cámara de Comercio, Juan de Mena, dos (Palacio de la Bolsa), para proceder a la constitución del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Madrid, con arreglo a las disposiciones del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, consignadas en el Real decreto de Colegiación Obligatoria, publicado en la Gaceta del día ocho de Enero del corriente año. Es indispensable, para asistir a esta reunión, haber presentado, previamente, a la Comisión organizadora la hoja de inscripción, acompañada del último recibo de la contribución.

La Comisión organizadora  
del Colegio Oficial

(A.—863)

## SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

MES DE MAYO

PROVINCIA DE MADRID

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	Navalcarnero	Villanueva de la Cañada	Ovina	>	6	>	6	>
Perineumonía	Getafe	Carabanchel Bajo	Bovina	>	10	>	6	4
Tuberculosis	Getafe	Carabanchel Bajo	Bovina	>	>	>	2	>
Glosopeda	Alcalá de Henares	Nuevo Baztán	Ovina	26	>	26	>	>
Idem	Madrid	Madrid	Bovina	9	>	9	>	>
			TOTALES	35	>	35	>	>
Pulmonía contagiosa	San Martín de Valdeiglesias	Villa del Prado	Porcina	202	>	>	25	177
Feste porcina	Getafe	Móstoles	Porcina	>	8	>	8	2
Idem	San Lorenzo del Escorial	Collado Mediano	Idem	>	25	>	10	15
			TOTALES	>	33	>	18	17
Sarna	San Martín de Valdeiglesias	Pelayos de la Presa	Caprina	5	>	5	>	>

Madrid, 19 de Junio de 1926.—El Inspector Provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, F. Gardón Ordás.  
(Núm. 1.916)

## Ayuntamientos

## FUENCARRAL

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 24 del actual, acordó la celebración de subasta de las obras para construcción de dos escuelas graduadas de niños y niñas en esta Villa, cumpliendo así lo prevenido en el artículo 161 del Estatuto Municipal.

Lo que se hace público por medio del presente para oír reclamaciones, dentro del plazo de seis días, de conformidad a lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Fuencarral, 1.º de Julio de 1926.

El Alcalde,  
Prudencio Maderuelo  
(Núm. 1.949) (E.—440)

## PEZUELA DE LAS TORRES

El día 10 del próximo Julio y hora de diez a doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de arriendo de los arbitrios, pesas y medidas, puestos públicos y derechos de degüello, por el plazo del 1.º de Julio de 1926 al 31 de Diciembre de 1927, bajo el tipo de 4.500 pesetas y demás condiciones que constan en el oportuno pliego, que está de manifiesto en la Secretaría, y si no hubiere posterior se celebrará otra, a los diez días, bajo las mismas condiciones.

Pezuela de las Torres, 30 de Junio de 1926.

El Alcalde,  
Eulogio Espartosa  
(E.—349)

## GALAPAGAR

Don Casimiro Miguel de la Fuente, Alcalde Constitucional de Galapagar,

Hago saber: Que para atender al pago de gastos de representación Municipal, la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayun-

tamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del Capítulo XI, Artículo 6.º, Concepto 4.º, 200 pesetas; al Capítulo II, Artículo 1.º, Concepto 1.º, 200 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Galapagar, a 1.º de Junio de 1926.

El Alcalde,  
Casimiro Miguel  
(Núm. 1.713)

## GETAFE

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para los efectos tributarios en el próximo ejercicio de 1926 a 1927, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios interesados.

Getafe, 24 de Junio de 1926.

El Alcalde,  
Enrique Gutiérrez  
(Núm. 1.903)

## CUBAS

El padrón para la contribución de la riqueza rústica de este término municipal, cuya vigencia tendrá lugar con el próximo ejercicio de 1926 a 1927, se halla expuesto al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oírse reclamaciones.

Cubas, 25 de Junio de 1926.

El Alcalde,  
Antonio M. Crespo  
(Núm. 1.901)

## EL PARDO

Don Angel Hurtado Navarro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional del Real Sitio del Pardo,

Hago saber: Que en sesión del día 5 del actual, ha sido aprobado, por este Ayuntamiento Pleno, el presupuesto formado para el inmediato año de 1926 a 1927, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 300 del Estatuto Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme el artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en El Pardo, a 6 de Junio de 1926.

El Alcalde,  
Angel Hurtado  
(Núm. 1.818)

## SAN LORENZO DEL ESCORIAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 22 de Abril de 1926, aprobó el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico 1926-27, habiendo aprobado las Ordenanzas de exacciones relativas al cobro de derechos por ocupación de vía pública, con distribuidores de gasolina y artefactos análogos, y así también la Ordenanza para el arbitrio sobre inquilinato, la adición a la Ordenanza del Mercado y las adiciones a las Ordenanzas relativas a arriendo de aguas, sillas y aprovechamiento de basuras, las que se exponen al público por término de quince días, a contar desde el siguiente a la fecha de este edicto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, según prescribe el artículo 300 del Estatuto Municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes de este Municipio y por

las entidades interesadas, y formulen en su caso las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

San Lorenzo de El Escorial, a 23 de Abril de 1926.

El Secretario,  
Bernabé Palacios y Gutiérrez  
(Núm. 1.905)

## MORALZARZAL

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos, para el próximo ejercicio económico, queda expuesto al público a los efectos del artículo 300 del Estatuto Municipal y los 1.º y 2.º del Real decreto de 5 de Enero de 1926.

Moralzarzal, 15 de Junio de 1926.

El Alcalde,  
Juan Martín  
(Núm. 1.882)

## GUADARRAMA

La Comisión Permanente del Ayuntamiento que presido, en sesión celebrada el 10 de los corrientes, acordó proponer al Pleno transferencias de crédito a diversos capítulos del presupuesto en curso, así como la habilitación de un crédito con que atender atenciones no previstas, sujetándose a lo que preceptua el vigente Reglamento de Hacienda Municipal.

Guadarrama, 14 de Junio de 1926.

El Alcalde,  
Constantino Alvarez  
(Núm. 1.883)

## Anuncio de subastas

En pública y extrajudicial subasta, que se celebrará en Madrid, en la Notaría de D. Emilio de Codecido y Díaz, calle de Rey Francisco, número 17, provisional, hotel, se venderán las fincas denominadas «Fresno», situada en término de Gata, provincia de Cáceres; «Valencia de la Encomienda» y «Yugadas de Villoria», situadas, respectivamente, en término de Valdelosa, partido judicial de Ledesma, la primera, y partido judicial de Peñaranda de Bracamonte, provincia de Salamanca, las segundas, y quinta de «Quitapesares», sita en término de Palazuelos, partido judicial de Segovia. Las subastas de dichas fincas tendrán lugar: la de la dehesa el «Fresno», el día 15 de Julio, a las once de la mañana; la de «Valencia de la Encomienda» y Yugadas de Villoria», el día 16 de Julio, a las once de la mañana, y, por último, la de «Quitapesares», el día 17 de Julio, a las once de la mañana. Todas las referidas fincas serán subastadas en los días indicados y en la dicha Notaría del señor Codecido, donde se hallarán de manifiesto los títulos y pliegos de condiciones.

Madrid, 3 de Julio de 1926.

(D.—87)

## ORIA Y GALÍNDEZ

JOYERIA Y PLATERIA  
Calle del Clavel, 8, Madrid

IMPRESA PROVINCIAL  
Paseo del Doctor Esquerdo, 70.  
Teléfono 1924 S.